



ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR N°1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 001-2011

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Jorge David Bitar Álvarez
OBJETO:	Protección contra inundaciones mediante la construcción de de dique en tierra frente al río y lateral al lote donde funciona el sistema de tratamiento – Acueducto del regional San Bernardo del Viento Moñitos.
VALOR INICIAL:	\$340.700.102,80
PLAZO INICIAL:	Sesenta (60) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL N°1:	Dos (02) Meses
VALOR ADICIONAL N°1:	\$151.240.842,50

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con Residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos de la presente adición se ha denominado como en el contrato inicial **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.766.015 de Montería, con residencia y domicilio en Montería – Córdoba, en la calle 16 N° 16-47 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en valor y en plazo al contrato de Obra Civil N° 001 de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".
2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.



3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y el Ingeniero Jorge David Bitar Álvarez suscribieron contrato de obra N° 001-2011, el día 01 de febrero de 2011, cuyo objeto es: Protección contra inundaciones mediante la construcción de de dique en tierra frente al río y lateral al lote donde funciona el sistema de tratamiento – Acueducto del regional San Bernardo del Viento Moñitos.
4. Que el plazo inicialmente convenido fue de sesenta días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual se suscribió en la fecha 21 de febrero de 2011, una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
5. Que durante el desarrollo del contrato se suscribió Acta de Suspensión N°1 con fecha 19 de abril de 2011 y Acta de Reinicio de fecha 20 de junio de 2011, para una suspensión total de 60 días.
6. Que con fundamento en lo anterior y lo estipulado en el contrato de obra civil, la Interventoría de la Obra está a cargo de Acuavalle SA ESP, encargada de realizar la supervisión al avance y desarrollo de las actividades programadas, de lo cual el pasado 21 de junio de 2011, en oficio radicado 0719, está entrega al Contratista, Aguas de Córdoba SA ESP, Justificación Técnica para adicionar el contrato de obra civil N° 001-2011.
7. Que la Justificación Técnica de la Interventoría, está acompañada del Balance de mayores y menores cantidades e ítem no previstos, las Memorias de Cantidades y el análisis de los precios unitarios
8. Que del estudio de la solicitud de adición planteada por la Interventoría, se encuentra que ésta se justifica en lo siguiente:
 - Acuavalle S.A. E.S.P. revisó el proyecto “Protección contra inundaciones mediante la construcción de dique en tierra frente al río y lateral al lote donde funciona el sistema de tratamiento acueducto del regional San Bernardo del Viento - Moñitos”; proyecto que fue viabilizado, por el Comité Técnico de Infraestructura del Viceministerio de Agua y Saneamiento.
 - La empresa Aguas de Córdoba SA ESP, firmó con el Ingeniero Jorge David Bitar Álvarez, el contrato de Obra Civil No. 001-2011, cuyo objeto es la “Protección contra inundaciones mediante la construcción de dique en tierra frente al río y lateral al lote donde funciona el sistema de tratamiento acueducto del regional San Bernardo del Viento - Moñitos”. El contrato inició el día 21 de febrero del 2011 y



desde esta fecha la empresa ACUAVALLE SA ESP comenzó la socialización de la obra.

- El proyecto original contempla la construcción de dique en tierra en la franja frente al río y lateral al área donde se encuentra el sistema de tratamiento del acueducto regional San Bernardo - Moñitos, incluye explotación, cargue, acarreo, conformación de la sección transversal y compactación del material
- En visitas realizadas al sitio de la obra se observó la necesidad de hacer un análisis más detallado del comportamiento de la ribera del río ante los cambios súbitos de los niveles del río Sinú, para la identificación de puntos probables que puedan ser vulnerables ante una creciente no común, se debe descartar la influencia en estos sitios de posibles inundaciones ya que en época de crecientes el río podría ingresar al lote donde funciona el sistema de tratamiento de agua potable del acueducto del regional San Bernardo del Viento – Moñitos afectando la operación de este; es por esto que se suscribió el acta de suspensión No. 1 el día 19 de Abril de 2011.
- La Interventoría, dentro de la justificación Describe la situación actual en el desarrollo del contrato N° 001-2011 y justificación del adicional en tiempo y en valor N°1, de la siguiente manera:
 - El contrato No. 001-2011, cuyo objeto es la “Protección contra inundaciones mediante la construcción de dique en tierra frente al río y lateral al lote donde funciona el sistema de tratamiento acueducto del regional San Bernardo del Viento - Moñitos”, inició el día 21 de febrero de 2011 y desde esta fecha la empresa ACUAVALLE SA ESP, encargada de la Interventoría, comenzó la socialización de la obra.
El proyecto contempla la construcción de:
 - Dique en tierra en la franja frente al río, incluye explotación, cargue, acarreo, conformación de la sección transversal y compactación del material L=280m.
 - Dique en tierra lateral al área donde se encuentra el sistema de tratamiento del acueducto regional San Bernardo - Moñitos. Incluye explotación, cargue, acarreo, conformación de la sección transversal y compactación del material. L=330m
- Durante la ejecución del contrato surgió la necesidad suscribir el acta de mayores y menores cantidades de obras e ítems no previstos No. 1 de fecha Abril 15 de 2011. Ya que: Los predios que se encuentran del lado seco del dique poseen una topografía muy irregular, con la construcción del dique se obstruyó la conexión





directa de estos predios y el río, esto contribuye a que las aguas lluvias se represen. Estas aguas represadas pueden ocasionar entre otros:

- Problemas de acceso a los predios que colindan con el dique.
- Focos infecciosos ya que las aguas estancadas propician enfermedades
- Afectación en las actividades agrícolas y ganaderas de las comunidades cercanas.
- Con base en lo anterior se resolvió construir un sistema de drenaje hacia el río que contribuyo a la evacuación de las aguas pluviales.
- En visita técnica realizada en forma conjunta entre Interventoría y contratista a la obra en el Municipio de San Bernardo del viento, con el fin de revisar el comportamiento de la ribera del río ante los cambios súbitos de los niveles del río Sinú, para la identificación de puntos probables que puedan ser vulnerables ante una creciente no común, se identifico que es necesario ampliar los diques existentes; pero esta actividad se encuentra contemplada en un proyecto que está gestionando el Departamento de Córdoba ante el Fondo Nacional de Calamidades
- Se identifico las torrenciales lluvias producidas por el fenómeno de la niña el cual ha causado y puede seguir causando estragos en el Departamento de Córdoba y en general en todo el país, como un factor que puede afectar la operación tanto de la planta de tratamiento del acueducto regional San Bernardo del Viento - Moñitos como del acueducto de San Bernardo del Viento; ya que el sistema de evacuación de aguas lluvias consiste principalmente en la evaporación que como es sabido es un proceso lento; estas aguas represadas en un terreno que presenta un nivel freático tan alto produce sobresaturación del suelo y que la capacidad de carga de este sea insuficiente poniendo en riesgo las estructuras de la planta de tratamiento.
- Entre las obras que se han desarrollado en la zona del acueducto regional San Bernardo del Viento – Moñitos para algunas de las estructuras, se realizo de manera exitosa el mejoramiento del área con roca más geotextil y material seleccionado con lo cual se mejoraron las características del suelo existente, como base de elementos de fundación estructural. Así mismo con el relleno se logro disminuir el área inundable ya que existía un desnivel del terreno donde se encontraba ubicada la planta de tratamiento comparado con el máximo nivel que logra alcanzar el río Sinú.
- Teniendo en cuenta los resultados favorables de las obras de mejoramiento del suelo y elevación de terrenos en la planta de tratamiento del acueducto regional San Bernardo del Viento – Moñitos y dadas las condiciones del terreno donde se construirá la planta de tratamiento de agua potable de San Bernardo del Viento, se requiere implementar un mejoramiento del suelo consistente en cubrir el área necesaria con roca encapsulada en getextil y elevar el terreno natural.









- Explicada la situación actual del contrato No. 001-2011, se hace evidente la necesidad de ejecutar ítems no previstos dentro de la protección contra inundaciones de la planta de tratamiento de agua potable del acueducto regional San Bernardo del viento – Moñitos para garantizar el mejoramiento del suelo y elevación del terreno natural donde se ubicara la planta de tratamiento de agua potable de San Bernardo del Viento, los cuales incrementan el valor del contrato en \$151'240.842,50 costo total y en un periodo de sesenta (60) días para el desarrollo de las actividades.
 - Que es recomendación de la Interventoría realizar el adicional en tiempo y en valor No. 1 para el contrato No. 001-2011 para que así el contratista realice las actividades necesarias para la protección contra inundaciones de la planta de tratamiento de agua potable del acueducto regional San Bernardo del viento – Moñitos mediante el mejoramiento del suelo y elevación del terreno natural donde se ubicara la planta de tratamiento de agua potable de San Bernardo del Viento
9. Que el valor a Adicionar correspondiente a \$151'240.842,50 se encuentra sustentado en los precios del mercado acordados entre el contratista de las obras y la Interventoría, aprobados por el contratista, lo cual se encuentra avalado en el Balance de mayores y menores cantidades e ítem no previstos, las memorias de cantidades y el análisis de los precios unitarios, anexos al presente adicional.
10. Que para amparar la adición de recursos, solicitados se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 181 de fecha 13 de junio de 2011, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba SA ESP.
11. Que en virtud de lo antes expuesto aguas de córdoba aprueba la presente adición la cual tiene como finalidad u objeto prorrogar el tiempo de ejecución actual de la obra y adicionar en valor la misma, respecto de lo inicialmente convenido en el contrato primigenio.
- Que esta adición se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. PLAZO DE ESTA ADICION: Adiciónese al Plazo de ejecución señalado inicialmente en la cláusula QUINTA del contrato N° 001-2011, un término de DOS MESES más; la cual quedara así:

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra es de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes



suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventorita el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO:** VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal y el adicional N°1.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE ESTA ADICION: Adiciónese al valor inicialmente señalado la clausula segunda del contrato N° 001-2011, la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.(\$151.240.842,50).

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL: El contratante pagara el valor de esta adición así: 1. A titulo de anticipo un 50% del valor adicional del contrato, una vez perfeccionada la adición y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. 2. El saldo en pagos parciales, mediante actas de avance de la obra. Actas que se cancelaran previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para cada pago exigidos por el contratante, hasta un ochenta por ciento del valor total de esta adición. **Parágrafo:** amortización: De cada acta que se cancele hasta un ochenta por ciento se amortizara el mismo porcentaje dado en anticipo, hasta cubrir el valor total dado en esa condición de anticipo. 3. El saldo equivalente al veinte por ciento se cancelara una vez el contratista haya cumplido con los requisitos para la liquidación del contrato de obra, previa entrega a satisfacción de la misma.

CLAUSULA CUARTA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.



CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Que para amparar el valor adicionado al valor inicialmente estimado en el contrato de obra Civil No. 001-2011, la entidad cuanta con el CDP N° 181 de fecha 13 de Junio de 2011, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.(\$151.240.842,50), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de AGUAS DE Córdoba SA ESP.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y PUBLICACION: El contratista se obliga a cancelar los impuestos que surjan en virtud de esta adición en valor, de conformidad con las disposiciones legales e igualmente se obliga a publicarla en la gaceta Departamental, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 22 días de junio de 2011.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Gloria Cecilia Cabrales Solano
GLORIA CECILA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

Jorge David Bitar Alvarez
JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
Contratista

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso *[Signature]* Técnica

Reviso *[Signature]* Jurídica

Reviso *[Signature]* Administrativa

Fecha _____

Proyectó: E Barroso, Asesora ADC
Revisó: E Arroyo, Asesor ADC
A Fernández, Asesor Técnico ADC
E Jalilie, Director Activo y Financiero ADC

